



MUNICIPALIDAD DE MONTE MAÍZ

Jujuy 1335 – Te. 03468-479600/601

Ley Nacional
CANT.º 26027

MONTE MAÍZ – PROVINCIA DE CÓRDOBA

ORDENANZA 1609/2024

VISTO

El Fondo Permanente para la Financiación de Proyectos y Programas de los Gobiernos Locales de la Provincia de Córdoba.

Y CONSIDERANDO

Que la provincia de Córdoba, a través del Programa Fondo Permanente Para La Financiación De Proyectos Y Programas De Los Gobiernos Locales De La Provincia De Córdoba, otorga créditos a Municipios y Comunas, quienes amortizan el mismo mediante cuotas mensuales, que son descontadas de las sumas que reciben los gobiernos locales en concepto de coparticipación.

Que los fondos que recibirá la Municipalidad de Monte Maíz bajo esta operatoria serán destinados al pago de proveedores.

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE MONTE MAÍZ SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE el Proyecto “Pago a Proveedores” que se incorpora como ANEXO I de esta Ordenanza. -----

ARTÍCULO 2º: FACÚLTASE al Departamento Ejecutivo Municipal para que gestione y tome del FONDO PERMANENTE PARA LA FINANCIACIÓN DE PROYECTOS Y PROGRAMAS DE LOS GOBIERNOS LOCALES DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA, un préstamo de hasta pesos diez millones (\$ 10.000.000) con destino a la ejecución del proyecto que se aprueba por el Artículo 1º.-----

ARTÍCULO 3º: FACÚLTASE al Departamento Ejecutivo para que, en pago del crédito, ceda al Fondo Permanente, de la coparticipación que mensualmente corresponda al Municipio en los impuestos provinciales, hasta la suma de Pesos doscientos setenta y siete mil setecientos setenta y siete con setenta y siete centavos (\$ 277.777,77) mensuales, durante el término máximo de treinta y seis (36) meses. -----

ARTÍCULO 4º: EL Departamento Ejecutivo deberá notificar formalmente a la Provincia de la cesión de la coparticipación, anotiéndola de que, en mérito a tal cesión, deberá mensualmente pagarse la suma cedida directamente al Fondo Permanente. -----

ARTÍCULO 5º: FACÚLTASE al Departamento Ejecutivo para que garantice la existencia y cobrabilidad del crédito tomado, con los recursos del Municipio provenientes de otras fuentes que no sean la coparticipación en los impuestos provinciales. -----

ARTÍCULO 6º: EL Departamento Ejecutivo informará al Concejo Deliberante, antes del día diez de cada mes, el estado de ejecución del proyecto aprobado en el artículo 1º y al mismo tiempo y rendirá cuenta documentada de la utilización de los fondos tomados. -----



MUNICIPALIDAD DE MONTE MAÍZ

Jujuy 1335 – Te. 03468-479600/601

Ley Nacional
Capital Nacional de los Sombreados
C.N.° 26027

MONTE MAÍZ – PROVINCIA DE CÓRDOBA

ARTÍCULO 7°: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese. -----

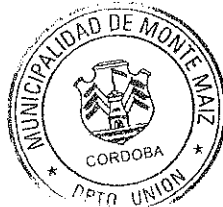
SANCIONADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, EN SESIÓN DE FECHA OCHO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.-----


MICAELA NOEMI ANGULO
SECRETARIA
H. CONCEJO DELIBERANTE




Sr. Paulo Jorge A. Arce
Presidente H.C.D.

PROMULGADA MEDIANTE DECRETO N° 77/2024, DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL DE FECHA NUEVE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO. -----




DR. LUIS MARIA TROTTE
Intendente
Municipalidad de Monte Maíz